

ACC/134701/DOC 924563

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE  
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE  
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 26 MAR 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 107750** / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, y la Resolución Exenta N° 4331, de 2014, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades en funcionario que indica y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 16.10.2012, la Sociedad Austral de Electricidad S.A. en adelante SAESA S.A., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva de fecha 12.04.1996, la que fue complementada por carta de la empresa, ingreso SEC N° 19879 de fecha 17.10.2012 y carta ingreso SEC N° 00993 de fecha 17.01.2013, para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Línea Lago Ranco-Ignao".

2° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, en relación al artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de los requerimientos de modificación solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

3° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

4° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de rectificación de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

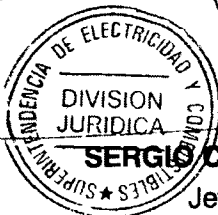
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva presentada por la Sociedad Austral de Electricidad S.A., referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Línea Lago Ranco-Ignao".

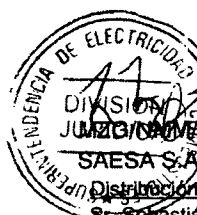
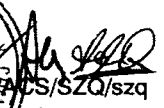
2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Por Orden del Superintendente**

  
  
**SERGIO CORVALÁN VALENZUELA**  
Jefe División Jurídica  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

  
  
SAESA S.A. Línea Lago Ranco-Ignao\_ssq\_19032015  
Distribución  
Sr. Sebastián Sáez Rees.  
Gerente Legal SAESA S.A.  
Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago.  
- Unidad de Concesiones Eléctricas.  
- Oficina de Partes (00993)

CASO TIMES: 61822